

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**ENTRE RIOS**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº9835**

**Visto:**

La Ley Nacional Nº 26.905, Sancionada el 13 de Noviembre de 2013, sobre el consumo de Sodio. Valores máximos y...

**Considerando:**

Que la Ley busca promover la reducción del consumo de sodio en los establecimientos gastronómicos, siendo que lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), es no consumir más de 5 grs. diarios de sal por persona.

Que según la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, publicada por la Sociedad Argentina de Cardiología, el consumo de sal en la Argentina ronda los 12 grs. por persona.

Que la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) tiene como objetivo reducir en forma gradual a 5 grs. por persona el consumo de sal para el año 2020 en el continente.

Que según la última Encuesta de Factores de Riesgo, en la Argentina el 25% de la población le pone siempre sal a la comida durante la cocción y en la mesa.

Que el mayor aporte de sal proviene de los alimentos industrializados, los que contienen alrededor del 65% de la sal que ingieren los argentinos a diario.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.905 “Consumo de Sodio. Valores Máximos”.

# MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

## ENTRE RIOS

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ARTÍCULO 2º:** Prohibir de ofrecer sistemáticamente sal por medio de saleros en establecimientos gastronómicos como: restaurantes, bares, pub, resto bar, pizzerías y cualquier otro que se enmarque dentro de esta actividad.

**ARTÍCULO 3º:** Tener a disposición de los consumidores que lo requieran: Sobres individuales de sal, cartas con menús de alimentos sin Sal y Sal dietética con bajo contenido de Sodio.

**ARTÍCULO 4º:** La Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a través de su Departamento de Educación y Promoción de la Salud, deberá generar políticas de sensibilización a la población sobre la necesidad de disminuir la incorporación de sal en las comidas y establecer acuerdos voluntarios con la industria alimentaria para lograr la reducción del contenido de sodio de los alimentos procesados.

**ARTÍCULO 5º:** La Secretaria de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a través de su Dirección de Salud Comunitaria, División de Bromatología y Seguridad Alimentaria, controlará el uso de sal en los lugares mencionados en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-